

Lo vi en mi voluntad. Y lo en despacho
no se debe el oido de la media Anata
pues la Causa de un officio an
no es el año de mil seiscientos veinte y
ocho y así ha constado por los ritales
anteriores a este. Lo en desp.^{to} no es
Comprehendido en la orden General
que esta dada de que todos los desp.^{tos}
que se hubieren beneficiados desde el
año de mil seiscientos veinte a esta
fecha se extingan y no sean de ellos
Dada en Buen Retiro a veinte y seis
de Septiembre de mil seiscientos y se
senta = Lo el Rey = El Duque S.^{mo} de
Sotomayor = D.^o Pedro Pri y Coea =
Francisco Joseph Fernandez de Madrid
D.^o Ignacio de Alcantara = D.^o Martin
de Loreta S.^o del Rey nro. S.^o lo hizo es
civir por da mandado de el = D.^o Juan
Celando y Ferrera = Chamblan =
Thomas Celando y Ferrera =

Corresponde Con el real rital de suma
y ven. del real Consejo de las Ordenes
despachado a favor de D.^o Gonzalo Naxos
a favor Daxia de Repiloz de esta villa
a que me remite que queda por abonar